

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

**REGIDORA XOCHITL CISNEROS DÍAZ**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 9, 21, 22 y 35, fracción II, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XVII, 103, 105, fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste cuerpo Edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la integración del Comité de Adquisiciones a que hacen referencia los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Fundamentación y Motivación.**

I.1. Ante la imperiosa necesidad, por parte de la administración pública municipal, de regular y modernizar la programación, obtención y control de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que se requiera para cubrir y satisfacer las necesidades de la población, se aprobó y autorizó Decreto por el que se expide el nuevo Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Volumen V, Publicación XIII, de fecha 25 de junio del 2014, mismo que dota al Municipio de las herramientas administrativas y jurídicas idóneas y eficaces que le permitiesen allegarse de los bienes y servicios que le sean indispensables a ese propósito.

I.2. Este ordenamiento municipal fue creado con el objeto de regular la programación, obtención y control de las adquisiciones de bienes muebles, servicios y arrendamientos que requiera la administración pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.3. Ahora bien, como parte fundamental en la aplicación del reglamento antes referido se encuentra el Comité de Adquisiciones, órgano colegiado con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto analizar que las adquisiciones de bienes muebles, insumos, servicios o arrendamientos a celebrarse por el Municipio, cuyo monto sea igual o mayor de 2,905 salarios mínimos vigentes, que reúnan las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio.

I.4. Bajo este contexto, como lo dispone el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro de los primeros sesenta días de cada administración se procederá a la integración del Comité de Adquisiciones, mismo que se encontrará integrado de la siguiente manera:

- I. La Comisión Edilicia de Adquisiciones, fungirá como Presidente del Comité;*
- II. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;*
- III. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;*
- IV. Un representante del Centro Empresarial de Jalisco SP (Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX);*
- V. El Tesorero Municipal; y*
- VI. El Oficial Mayor Administrativo, quien fungirá como Secretario Técnico.*

## **II. Del Comité de Adquisiciones.**

II.1. A través del ejercicio de las facultades que envisten a este Comité se busca obtener materiales requeridos a precios adecuados, donde la calidad de estos materiales sea la justa en el momento preciso y que exista una facilidad en los procesos que van desde la solicitud hasta la adquisición de los mismos.

II.2 En virtud de lo anterior, y bajo el estricto principio constitucional de legalidad, las entidades públicas deben llevar a cabo sus adquisiciones mediante procesos de selección objetiva, convocando a los proveedores registrados para que cumplan con las bases previamente establecidas para llevar a cabo un proceso de adquisición de bienes y servicios que genere una dinámica de oferta y mayor eficiencia en el ejercicio del gasto público.

II.3 Como órgano colegiado de análisis, opinión, orientación y resolución en materia de adquisición de bienes muebles, insumos, servicios o arrendamientos que en su momento el Municipio pretenda celebrar, es menester designar a las personas que fungirán como propietarios y suplentes del Comité de Adquisiciones y con ello estar en aptitud de dar cumplimiento a las facultades contenidas en el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, razones por las cuales, con fundamento en lo dispuesto por el arábigo referido en líneas anteriores someto a consideración de este Ayuntamiento las personas que formarán parte del Comité de Adquisiciones de este Municipio, tanto propietarios como suplentes, siendo los siguientes:

<b>PRESIDENTA</b> <b>REGIDORA XOCHITL CISNEROS DÍAZ</b>
VOCAL <b>Regidora Amalia Hernández Rodríguez</b>
VOCAL <b>Regidor Fernando Tapia Delgado</b>
VOCAL <b>Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez</b>
VOCAL <b>Regidor Salvador Gómez de Dios</b>
VOCAL El que en su momento se designe por parte del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
VOCAL El que en su momento se designe por parte de la Cámara de Comercio de Guadalajara
VOCAL <b>Ingeniero José Medina Mora Icaza</b> Representante del Centro Empresarial de Jalisco SP (Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX)
VOCAL <b>L. C. P. Sandra Deyanira Tovar López</b> Tesorera Municipal
VOCAL <b>Licenciado Gerardo Armando Bollain Y Goytia Valderrama</b> Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

II.4. Cabe hacer mención que el Director de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Felipe de Jesús Flores Miranda, envió oficios números 01/2015, 02/2015 y 03/2015, dirigidos al Presidente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, al Presidente de la Cámara de Comercio de Guadalajara y al Presidente del Centro Empresarial de Jalisco SP (Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX), respectivamente, para efectos de que los antes señalados designaran a las personas que fungirán como integrantes propietarios y suplentes del Comité de Adquisiciones de este Municipio, por así estarlo señalando los artículos 14 y 15 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.5. Empero lo anterior, a la fecha sólo el Presidente del Centro Empresarial de Jalisco SP (Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX) es quien ha dado respuesta al oficio referido en el párrafo anterior, designando al Ingeniero José Medina Mora Icaza como propietario y al Licenciado Armando Trujillo Villa como suplente en la integración del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedando pendiente de respuesta y designación por parte del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco y del Presidente de la Cámara de Comercio de Guadalajara.

II.6. Sin embargo ante la imperiosa necesidad de que el Comité de Adquisiciones comience a ser frente a sus responsabilidades y facultades, es menester se resuelva sobre su integración, autorizándose desde este momento a las personas que en su momento designen los representantes del sector empresarial que se encuentran pendientes de contestar al respecto.

II.7. Por todo lo expuesto a lo largo de la presente iniciativa y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en relación con los arábigos 14 y 16 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propongo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la integración del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTA</b> <b>REGIDORA XOCHITL CISNEROS DÍAZ</b>
VOCAL <b>Regidora Amalia Hernández Rodríguez</b>
VOCAL <b>Regidor Fernando Tapia Delgado</b>
VOCAL <b>Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez</b>
VOCAL <b>Regidor Salvador Gómez de Dios</b>
VOCAL El que en su momento se designe por parte del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
VOCAL El que en su momento se designe por parte de la Cámara de Comercio de Guadalajara
VOCAL <b>Ingeniero José Medina Mora Icaza</b> Representante del Centro Empresarial de Jalisco SP (Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX)
VOCAL <b>L. C. P. Sandra Deyanira Tovar López</b> Tesorera Municipal
VOCAL <b>Licenciado Gerardo Armando Bollain Y Goytia</b> <b>Valderrama</b> Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

**SEGUNDO.-** Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de octubre del 2015.

*Xochitl Cisneros D.*

**REGIDORA XOCHITL CISNEROS DÍAZ.**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones.

XCD/Alfajero